



Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial

Expediente: PAOT-2015-3075-SOT-387

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a **21 JUL 2015**

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción IV, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III y VI, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, 4 fracción IV, 52 fracción I, y 101 primer párrafo de su Reglamento; habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2015-1130-SOT-387, relacionado con la denuncia presentada ante este Organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes: -----

ANTECEDENTES

En fecha 13 de abril de 2015, una persona que en apego al artículo 38 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, ejerció su derecho a solicitar la confidencialidad de sus datos personales denuncia ante esta Institución "(...) La contravención al uso del suelo por la operación de un establecimiento que funciona como Bar-Gastro denominado "Astoria" (...) ; hechos que se ubican en calle Juan Escutia número 14, Colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc. -----

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Esta Subprocuraduría, mediante Acuerdo de fecha 30 de Abril de 2015, admitió a trámite la denuncia presentada respecto a los presuntos incumplimientos en materia de desarrollo urbano (uso de suelo) y establecimiento mercantil en el predio ubicado en calle Juan Escutia, número 14, colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, mismo que se notificó en fecha 29 de mayo de 2015 mediante correo electrónico. -----

En atención a lo instruido en el numeral QUINTO del Acuerdo referido en el párrafo anterior, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó los reconocimientos de hechos denunciados, levantando las respectivas Actas Circunstanciadas, en donde hizo constar lo siguiente: -----

Reconocimiento de hechos de fecha 17 de abril de 2015: "(...) Constituidos frente al predio motivo de los hechos denunciados, se observa un inmueble de dos niveles el cual tiene adosado en su fachada un letrero con la denominación comercial "Astoria", acto seguido procedemos a tocar el acceso principal siendo atendidos por (...) quien dice ser la representante legal del establecimiento, la cual nos comenta que se trata de un restaurante – bar que al momento se encuentra sin funcionamiento, ya que se están realizando las actividades de remodelación del inmueble consistentes en el resanado y pintura de muros y paredes, refiriendo también que los dos niveles serán utilizados para el restaurante y que se planea que el horario de funcionamiento sea de las 13:00 a las 24:00 horas; sin embargo refiere que en este momento se encuentran tramitando sus permisos correspondientes para el legal funcionamiento y apertura del mismo, así como del certificado único de zonificación, motivo por el cual todavía se encuentra cerrado, indicando



Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial

Expediente: PAOT-2015-3075-SOT-387

que no se cuenta con fecha estimada para la apertura. Asimismo en el interior del predio se observa que el mismo se encuentra vacío y que se están llevando a cabo actividades de remodelación (resanado de los muros y paredes) y únicamente se observa un mueble para valet parking (...) En relación a lo anterior, dado que no hay actividades, no se constatan emisiones sonoras por lo que no fue posible realizar el estudio correspondiente (...).-----

Reconocimiento de hechos de fecha 17 de junio de 2015: "(...) se observa un inmueble de dos niveles, marcado con el número 14, en cuya fachada se encuentra adosado el nombre de "ASTORIA". Dicho inmueble se encuentra cerrado y sin actividad comercial aparente en su interior, por lo que tampoco se perciben emisiones sonoras. Cabe señalar que durante la presente no procedió la notificación del oficio PAOT-05-300/300-2319-2015, toda vez que no se encontró a nadie que atendiera la diligencia (...).-----

Reconocimiento de hechos de fecha 13 de julio de 2015: "(...) se observa un inmueble de dos niveles, en los que aparece el anuncio "Astoria". Las ventanas de la planta baja se encuentran tapadas con plásticos negros, por lo que no se puede observar al interior. Cabe señalar que no se constatan actividades relacionadas con los hechos objeto de investigación (...).-----

Requerimiento y otorgamiento de garantía de audiencia al responsable

Se giró oficio número PAOT-300/300-2319-2014 de fecha 28 de mayo de 2015, dirigido al propietario, encargado y/o administrador del predio objeto de denuncia, emplazándolo a efecto de que aportara las pruebas y realizara las manifestarse que conforme a Derecho correspondieren respecto a los hechos denunciados; sin embargo, como consta en Acta Circunstanciada de visita de reconocimiento de hechos, de fecha 17 de junio de 2014, no procedió su notificación, toda vez que no se encontró a nadie que atendiera la diligencia.-----

Requerimientos a las autoridades

Se solicitó a las autoridades que cuentan con competencia para la atención de los hechos denunciados, lo siguiente: -----

A la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal.- (consulta en línea en la página Web del Sistema de Información Geográfica <http://ciudadmex.df.gob.mx/>). De la consulta efectuada se constató que al predio ubicado en calle Juan Escutia, número 14, colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, le aplica la zonificación **H/3/20 M** (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 20% mínimo de área libre), de acuerdo al Programa Parcial de Desarrollo Urbano vigente en Cuauhtémoc. -----

A la Dirección General de Jurídica y de Gobierno Delegación Cuauhtémoc.- (of. PAOT-05-300/300-2318-2015 de fecha 28 de mayo de 2015). Licencia de Funcionamiento, Aviso ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal (SI@PEM), Certificado de Uso del Suelo, expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal para el establecimiento objeto de denuncia; asimismo, llevar a cabo visita de verificación en materia de establecimientos mercantiles al restaurante- bar denominado "Astoria". Mediante oficio DGJYG/785/2015, JUDEL/675/2015, de fecha 01 de julio de 2015, esa Dirección informó que se localizó el Aviso de



Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial

Expediente: PAOT-2015-3075-SOT-387

Funcionamiento para establecimiento mercantil de bajo impacto, con clave única de establecimiento CU2014-10-28AVBA00127546, para el domicilio referido. Asimismo, se emitió la orden número DC/DGJYG/SVR/OVE/261/2015, de fecha 19 de junio de 2015, a la cual procedió el Informe de Inejecución, toda vez que el inmueble se encontró vacío y sin ninguna actividad.-----

Informe a la persona denunciante

Mediante oficio PAOT-05-300/300-2320-2015 de fecha 28 de mayo de 2015, esta Subprocuraduría informó a la persona denunciante, sobre las diligencias practicadas hasta ese momento para la atención de su denuncia, mismo que se notificó vía correo electrónico en fecha 29 de mayo de 2015. -----

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

El estudio de los hechos denunciados, así como la valoración de las pruebas contenidas en el expediente que nos ocupa, entre las que se encuentran documentales públicas con valor probatorio pleno, y se realiza de conformidad con los artículos 21 segundo párrafo y 30 BIS de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, 90 fracción X y 94 primer párrafo del Reglamento de la Ley Orgánica citada, y 327 fracción II y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria. -----

Los hechos denunciados se refieren a presuntas contravenciones en materia de desarrollo urbano (uso de suelo) y establecimiento mercantil en el inmueble ubicado en calle Juan Escutia, número 14, colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc. No obstante, derivado de la investigación realizada a cargo de esta Subprocuraduría, no se encontraron incumplimientos en materia ambiental y territorial, debido a que hasta el momento no se constataron actividades relacionadas con los hechos motivo de denuncia en el inmueble de referencia.-----

Resultado de la Investigación

- Durante los reconocimientos de hechos llevados a cabo por personal adscrito a esta Subprocuraduría, en el inmueble ubicado en calle Juan Escutia, número 14, colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, no se constató el funcionamiento del establecimiento mercantil con giro de restaurante-bar denominado "Astoria".-----
- Derivado de lo anterior, se actualiza la hipótesis prevista en el artículo 27, fracción VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. -----

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que en resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias. -----

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: -----



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO
190 años

Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial

Expediente: PAOT-2015-3075-SOT-387

----- RESUELVE -----

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 fracción III, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. -----

SEGUNDO.- Se dejan a salvo los derechos de la persona denunciante para que en caso de conocer, actos u omisiones relacionadas con la actividad objeto de denuncia que constituyan violaciones a la legislación ambiental y/o del ordenamiento territorial presente la denuncia correspondiente ante esta Procuraduría o ante la autoridad competente. -----

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante. -----

CUARTO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos para su archivo y resguardo. -----

Así lo proveyó y firma por duplicado el Licenciado Emigdio Roa Márquez, Subprocurador de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. -----

EMIGDIO ROA MÁRQUEZ

Medellín 202 6º Piso,
Col. Roma Sur, Del. Cuauhtémoc
C.P. 06700 México, D.F.
paot/mx
T. 5205 0760, ext. 13021